

con las pruebas y los **antecedentes administrativos** relacionados con el objeto de la presente controversia, documentos que deberán allegarlos por medio electrónico y las direcciones electrónicas de las personas naturales o jurídicas, que soliciten hacer comparecer, como medio de prueba.

2.- NOTIFICAR este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, al Procurador Judicial Administrativo² en representación del Ministerio Público.

3.- RECONOZCASE personería para actuar a la Dr. **JUAN SEBASTIÁN ACEVEDO VARGAS**, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido (fl. 70-72 del Archivo No. 007 del Expediente Digital).

4.- NOTIFÍQUESE por Estado esta providencia en los términos del artículo 201 y 201A del C.P.A.C.A., modificado y adicionado, respectivamente, por el artículo 50 y 51 de la **Ley 2080 del 2021**, así como también, en lo que no le sea contrario, el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

5.- Se advierte a las partes que los documentos que alleguen al proceso, solo serán recibidos, de preferencia en formato PDF, y **única y exclusivamente** de manera virtual a través de la [ventanilla de atención virtual y trámite de solicitudes en Secretaría Online del sistema SAMAI](#), y que de igual manera, deberán dar aplicación, además, de la Ley 1437 de 2011 reformada por la **Ley 2080 de 2021**, Ley 1564 de 2012, y a la Ley 2213 de 2022.

6.- A la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA y contra la **UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN INTEGRAL (Integrada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de Colombia y por la sociedad EDISTRIBUTION S.A.S)** como tercero interesado, se les ordena efectuar la publicación o la notificación a terceros con interés directo, donde se informe a las personas que se encuentran vinculadas al concurso objeto de la demanda que no son parte directa con las resultas del proceso, pero que pueden verse afectados por una decisión que se tome. Las demandadas deberán acreditar esta publicación o notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA

² oajarro@procuraduria.gov.co